

#### XIV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

##### 4.1. Mercado interior

###### 4.1.1. Organizaciones de productores

Durante 1993 se reconocieron cuatro nuevas Organizaciones de Productores Pesqueros:

- Nº 41. Organización de Productores de Pesca de la Provincia de Huelva, con tipo de pesca «de bajura»; ámbito de actuación, la provincia de Huelva, y como actividad, la pesca y comercialización de pescados y mariscos en estado fresco.
- Nº 43. Organización de Productores ANACEF, encuadrada en tipo de pesca de altura y gran altura, con ámbito de actuación referido a todo el territorio nacional y con sede social en Las Palmas de Gran Canaria. Su actividad es la pesca y comercialización de productos pesqueros congelados incluidos en el capítulo tercero del vigente Arancel de Aduanas español, fundamentalmente cefalópodos.
- Nº 44. Organización de Productores de Sardina de la Provincia de Las Palmas, dedicada a la pesca y comercialización de este producto en estado fresco o congelado, encuadrada en pesca de bajura (cerco sardinal) y con ámbito geográfico de actuación referido a la provincia de Las Palmas.
- Nº 45. Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería, con tipos de pesca costera local y bajura; ámbito de actuación, la Provincia de Almería, y como actividad, la pesca y comercialización de pescados y mariscos en estado fresco.

De acuerdo con las transferencias previstas en el RD 1429/92, la Organización ANACEF, al ser su ámbito de actuación el territorio nacional, ha sido reconocida directamente por el MAPA, a través de la Dirección General de Mercados Pesqueros de la Secretaría General de Pesca Marítima, mientras que las otras tres, por ser su ámbito provincial, han sido reconocidas por los órganos competentes de sus respectivas Comunidades Autónomas.

En consecuencia, en 1993, de las 34 Organizaciones de Productores Pesqueros existentes, 13 siguen en el ámbito competencial del Estado, al tener implantación nacional, y 21 en el de las Comunidades Autónomas, al ser su ámbito provincial o autonómico.

Estas últimas se distribuyen de la siguiente manera por Comunidades Autónomas:

- Andalucía: 5 OPP.
- Asturias: 1 OPP.
- Canarias: 2 OPP.
- Cantabria: 1 OPP.
- Galicia: 10 OPP.
- País Vasco: 2 OPP.

#### RELACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES COMPETENCIA DEL ESTADO

Total de OO.PP.: 13

- OPP1 Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC).
- OPP2 Organización de Productores de Túnidos Congelados (OPTUC).
- OPP3 Organización de Productores de Buques Congeladores de Merlúcidos, Cefalópodos y Especies Varias.
- OPP9 Organización de Productores ASPE.
- OPP10 Organización de Productores de ARBAC (ARBAC-Productores).
- OPP16 Organización de Productores de Crustáceos Congelados y Especies Varias (CRUSTAMAR).
- OPP18 Organización de Productores de Mejillón de Arosa (OPMAR).
- OPP21 Organización de Productores Ostrícolas de Galicia.
- OPP22 Organización de Productores Piscicultores.
- OPP26 Organización de Productores Asociados de Frutos del Mar del Delta del Ebro (OPAF-MAR).
- OPP30 Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinos (APROMAR).
- OPP39 Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP».
- OPP43 Organización de productores «ANACEF».

#### RELACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Total de OO.PP.: 21, de las cuales 18 fueron transferidas

- Comunidad Autónoma del País Vasco (2)

- OPP5 Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipúzcoa (OPEGUI).

OPP6 Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya (OPESCAJA).

- Comunidad Autónoma de Cantabria (1)

OPP25 Organización de Productores de Bajura de Cantabria.

- Comunidad Autónoma de Asturias (1)

OPP12 Organización de Productores de la Pesca de Asturias.

- Comunidad Autónoma de Galicia (10)

OPP4 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Vigo.

OPP7 Organización de Productores de la Provincia de Lugo.

OPP8 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín.

OPP13 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de La Coruña.

OPP14 Organización de Productores de la Flota de Palangre y Cerco «a la Parte» de la provincia de Pontevedra.

OPP20 Organización de Productores de Marisco y Cultivos Marinos de la Provincia de Pontevedra.

OPP24 Asociación Profesional de los Pescadores del Cerco del Puerto de Sada.

OPP31 Organización de Productores Pescagalicia.

OPP34 Organización de Productores de Marisco y Cultivos Marinos de la Provincia de La Coruña.

OPP38 Organización de Productores y Cultivadores de Marisco de la Ría de Vigo.

- Comunidad Autónoma de Andalucía (5)

OPP36 Organización de Productores Pesqueros de la Pesca Artesanal de Cádiz (OPPsACA).

OPP37 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Barbate.

OPP40 Organización de Productores de Pesca de Málaga.

OPP41 Organización de Productores de Pesca de la Provincia de Huelva.

OPP45 Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería.

- Comunidad Autónoma de Canarias (2)

OPP42 Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca de la Provincia de Las Palmas.

OPP44 Organización de Productores de Sardina de la Provincia de Las Palmas.

Como desarrollo del Real Decreto 1429/92, por el que se regulan las OO.PP. y sus asociaciones, se publicó la Orden de 15 de febrero de 1993, por la que se establece el régimen de ayudas para la constitución y el funcionamiento de éstas, y en la que se precisa el desarrollo de los expedientes, tanto la presentación de las solicitudes como la tramitación y la resolución y pago de los mismos.

En 1993 se han pagado 162,18 millones de pesetas en concepto de constitución y funcionamiento de las OO.PP., lo que eleva a 717,16 millones el total pagado desde la creación de la primera Organización.

En lo que respecta al funcionamiento de las OO.PP., sigue la tónica de años anteriores, marcada por la escasa repercusión de los mecanismos de intervención en el mercado previstos en la normativa comunitaria que comentamos acto seguido. Esta situación se explica por el hecho de que, por lo general, los productos frescos se comercializan en España a unos precios superiores a los que desencadenan las intervenciones.

#### 4.1.2. *Desarrollo de la política comunitaria de mercados*

De los mecanismos de intervención previstos en la OCM se han utilizado la indemnización compensatoria para los túnidos destinados a conserva, la prima de aplazamiento para caballa y bonito del norte y la compensación financiera por retirada de sardina, boquerón y caballa.

La indemnización compensatoria a la producción de atún destinado a la industria conservera ha representado en 1993 un montante de 1.486,56 millones de pesetas, beneficiando a las dos Organizaciones de Productos de Túnidos congelados, por las ventas de rabil, listado y atún blanco realizadas durante los cuatro trimestres del año 1992 a precios inferiores al precio de producción comunitario estipulado.

En cuanto a la compensación financiera por retirada de sardina, boquerón y caballa ha aumentado de una manera considerable, suponiendo una ayuda de 18,12 millones de pesetas por la retirada de 1.160 tm. de sardina, 3 tm. de caballa y 30 tm. de boquerón del mercado, al no haber alcanzado en primera venta el precio mínimo establecido. En contrapartida, la prima por aplazamiento de caballa sufrió un ligero

descenso sobre el año anterior, situándose en un montante total de 8,95 millones de pesetas por el almacenamiento de 3.601 tm.

#### 4.1.3. *Actuaciones en el archipiélago canario*

Como desarrollo de la Decisión 92/449/CEE de la Comisión, de 30 de julio, por la que se aprueban medidas específicas para la concesión de ayuda comunitaria al sector de la pesca de las Islas Canarias, se publicó la Orden de 11 de febrero de 1993 por la que se regula la tramitación de las ayudas comunitarias a los productores de atún y de sardina de las islas Canarias dentro del programa POSEICAN, para los años 1992 y 1993.

Las ayudas correspondientes al primer año, 1992, provenientes del FEOGA, fueron remitidas en 1993 a la Comunidad Autónoma Canaria para su distribución entre los beneficiarios. La cuantía total máxima de estas ayudas se cifró en 6,2 millones de ecus para los dos años citados, de los cuales correspondieron a 1992 1,6 millones de ecus, estando pendientes de tramitación las relativas a 1993 por estos conceptos.

Por otra parte, mediante el Reglamento (CEE) nº 1658/93 del Consejo, de 24 de junio, se adoptó una medida específica en favor de los productores de cefalópodos establecidos en las Islas Canarias, y por el Reglamento (CEE) nº 2038/93 de la Comisión, de 27 de julio, se establecieron las disposiciones de aplicación del Reglamento anteriormente mencionado. Como consecuencia de ello, la Organización de Productores ANACEF, dedicada a la captura de cefalópodos, solicitó una ayuda de 605 millones de pesetas. En 1993 le fue concedido a esa Organización de Productores un anticipo por el 50% de la cantidad solicitada, de 302,67 millones de pesetas, tal y como lo prevé el Reglamento 2038/93.

#### 4.1.4. *Diversos precios y ayudas*

Los precios de orientación para la campaña pesquera de 1993 fueron fijados por el Consejo de Ministros de Pesca de la CEE, celebrado en noviembre de 1992. A lo largo del mes de diciembre de ese año se publicaron una serie de Reglamentos en los que se fijaban los precios de orientación, retirada, referencia de las distintas especies, así como de producción comunitaria de atún.

Como consecuencia de los reajustes monetarios y los tipos de conversión aplicables en el marco de la

política común pesquera, dichos Reglamentos fueron derogados por el Reglamento (CEE) nº 351/93 de la Comisión, de 15 de febrero, en el que se fijaron definitivamente los precios de los productos pesqueros incluidos en el Reglamento base de mercados, para la campaña 1993.

Durante 1993, el tipo de conversión aplicable varió en ocho ocasiones, empezándose con un valor de ecu a 1 de enero de 166,075 ptas. y acabándose el año con un valor de 190,382 ptas.

La variación de los precios aprobados para 1993 con respecto a los del año anterior no sufren grandes oscilaciones, si bien cabe destacar, dentro de las especies más sensibles para España, las siguientes modificaciones: +3% para la sardina del Atlántico, +2% para boquerones, +3% para la merluza, -5% para calamares y -2% para las sepias.

Con respecto a los atunes destinados a la industria conservera, el precio de orientación denominado precio de producción comunitario, fijado para la campaña 1993, no sufrió variación con respecto al de la campaña precedente.

Como consecuencia de la introducción de nuevas especies en el conocido Reglamento Base de Mercados, Reglamento 3759/92 del Consejo, de 17 de diciembre, se publicó el Reglamento (CEE) nº 1917/93 del Consejo, de 12 de julio, por el que se aprobaron los precios de orientación para esas nuevas especies. Posteriormente aparecieron los Reglamentos de la Comisión números 2132/93 y 2133/93, en los que se fijaban los precios de retirada y referencia para esos productos.

De las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en España y susceptibles de acogerse a precios de retirada comunitarios, tan sólo las siguientes adoptaron esta medida (para las especies que se citan):

- OPP nº 4. Pesca fresca del puerto de Vigo (gallo, rape, merluza, japuta, maruca, sardina y caballa).
- OPP nº 6. Pesca de bajura de Vizcaya (caballa y boquerón).
- OPP nº 25. Pesca de bajura de Cantabria (caballa).
- OPP nº 14. Flota de palangre y cerco «a la parte» de Pontevedra (sardina, caballa y jurel).
- OPP nº 37. Pesca fresca del puerto de Barbate (sardina, caballa y boquerón).

#### NUEVOS PUERTOS TESTIGOS ESPAÑOLES

El citado Reglamento Base de Mercados supuso la inclusión de nuevas especies y el cambio de Anexo

para otras, lo que llevó a la designación de nuevos puertos testigos comunitarios. Los fijados para España, para cada especie, son los siguientes:

- Atún blanco, fresco o refrigerado: Burela, Gue-taria, Bermeo y Santoña.
- Fletán negro congelado: Vigo.
- Merluza congelada: Vigo.
- Túnidos congelados: Laxe.
- Lenguado, fresco o refrigerado: Puerto de Santa María.
- Gambas, de la familia Penaeidae: Huelva.
- Sepia fresca o refrigerada: Huelva y Puerto de Santa María.

Por otra parte, se ha suprimido el puerto de Santa Eugenia de Ribeira como testigo para sardina y palometa.

Estos nuevos puertos testigos fueron incorporados en el nuevo Reglamento (CEE) nº 2210/93 de la Comisión, de 26 de julio, relativo a las comunicaciones derivadas de la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, el cual entrará en vigor el 1 de enero de 1994. Este Reglamento derogó el, hasta ahora vigente, Reglamento nº 1106/90, así como el artículo 15 del Reglamento nº 4176/88; todo ello se traducirá en una simplificación de las comunicaciones que periódicamente los Estados miembros han de remitir a la Comisión.

#### REGULACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Como consecuencia de la crisis de precios del pescado blanco de finales de 1992 y principios de 1993, la Comisión sometió ciertos pescados blancos al precio de referencia cuando fueran introducidos en la Comunidad.

El Reglamento (CEE) 420/93 de la Comisión establecía el sometimiento al precio de referencia para el bacalao, el carbonero, el eglefino y la merluza, frescos y congelados, y para el rape fresco, en un principio hasta el 30 de junio de 1993.

Con posterioridad se modificó la fecha del 30 de junio por medio de los Reglamentos (CEE) 1671/93, (CEE) nº 2621/93 y (CEE) 3016/93 hasta cubrir la totalidad de 1993, finalizando el 31 de diciembre de 1993.

Asimismo se modificó el Reglamento (CEE) nº 420/93 por medio del Reglamento 592/93 de la Comisión, para incluir el abadejo de Alaska dentro del sistema, al ser un sustituto del bacalao.

#### PRECIOS DE ORIENTACION EN LA CAMPAÑA PESQUERA 1993

Especie	Precio de orientación (ecus/tm.)	Precio de orientación (ptas./kg.)
ANEXO I		
Arenques 1º .....	253	42
Arenques 2º .....	180	30
Sardina:		
Atlántico (menos España y Portugal) .....	460	76
Atlántico (España y Portugal Mediterráneo) .....	420	70
Mediterráneo) .....	448	74
Galludos .....	877	146
Pintarroja .....	734	122
Gallineta nórdica .....	931	155
Bacalao .....	1.315	218
Carbonero .....	672	112
Eglefino .....	966	160
Merlán .....	813	135
Maruca .....	974	162
Caballa .....	258	43
Estomino .....	316	52
Boquerón .....	959	159
Solla 1º .....	804	134
Solla 2º .....	1.106	184
Merluza .....	3.132	520
Gallo .....	1.959	325
Japuta .....	1.525	253
Rape (entero) .....	2.179	362
Rape (descabezado) .....	4.525	751
Quisquilla .....	1.667	277
Buey .....	1.467	244
Cigala (entera) .....	4.346	722
Cigala (cola) .....	6.889	1.144
Limanda .....	760	126
Platija .....	450	75
Albacora o atún blanco entero .	1.800	299
Jibia .....	1.300	216
Lenguado .....	5.000	830
ANEXO II		
Sardina .....	384	64
Espáridos .....	1.334	222
Calamares ( <i>Loligo patagonica</i> ) .....	872	145
Pota ( <i>O. sagitatus</i> ) .....	798	133
Pota argentina .....	800	133
Sepia .....	1.589	264
Pulpo .....	1.412	234
Fletán negro .....	1.500	249
Merluza entera .....	1.150	191
Merluza filetes .....	1.450	241
Gambas de la especie <i>P. longirostris</i> .....	5.000	830
Gambas (otras especies <i>Peneidae</i> ) .....	6.500	1.079
ANEXO III		
Rabil (+10 kg.) .....	1.059	176

Valor del ecu empleado: 166,075 ptas.

Por otra parte, se ha mantenido para el salmón del Atlántico en 1993 el régimen temporal de vigilancia comunitaria para sus importaciones, mediante los Reglamentos (CEE) nº 3520/92 y Reglamento (CEE) nº 978/93.

Debido a la constatación de entradas de salmón a precios anormalmente bajos, la Comisión, con fecha 19 de noviembre de 1993, sometió estas importaciones mediante el Reglamento nº 3193/93, a un precio mínimo hasta el 31 de enero de 1994.

Por otra parte, al objeto de completar las medidas anteriormente citadas y tratar de poner punto final a la perturbación producida por el aumento de los desembarques directos, la Comisión estableció unas medidas de protección aplicables al despacho a libre práctica de los productos de la pesca desembarcados en la Comunidad por buques pesqueros de terceros países. En primer lugar, se publicó el Reglamento de la Comisión 695/93, que estableció dichas medidas para un período comprendido desde el 26 de marzo de 1993 hasta el 30 de junio. Posteriormente se fue ampliando el período mediante la publicación de los correspondientes Reglamentos: el Reglamento 2066/93 instauró una prórroga hasta el 1 de octubre y el Reglamento 3017/93 hasta el 1 de noviembre.

Los citados Reglamentos condicionaban el desembarque directo de la pesca realizada por buques pesqueros de terceros países al cumplimiento de las normas sanitarias y comerciales vigentes en la CE, así como al respeto de determinados aspectos del ordenamiento de los mercados comunitarios.

#### 4.2. Comercio exterior pesquero

Como consecuencia de la entrada en vigor del Mercado Unico comunitario el 1 de enero de 1993, el comercio exterior español se refiere al comercio con países no comunitarios.

En 1993, según los datos provisionales de la Dirección General de Aduanas, se importaron 543.102 toneladas de productos pesqueros, con un valor de 171.192 millones de pesetas. Estos representan una disminución de 4,61% en peso y 6,71% en valor con respecto a 1992.

Las exportaciones fueron de 100.628 tm., con un valor de 31.405 millones de pesetas, lo que supone un descenso en peso del 5% y, sin embargo, un aumento del 15,78% en valor con respecto al año anterior.

La tasa de cobertura se sitúa en 18,34%, cuando en 1992 era de 14,78%, recuperándose al nivel de 1991.

A continuación se analiza la evolución de los flujos de importación y exportación de los principales productos.

#### *Importaciones por grupos de productos*

- Peces vivos. Se han importado 200 tm., con un valor de 827 millones de pesetas, lo que representa una disminución de 35,9% en peso y un aumento de 13,13% en valor con respecto a 1992.
- Pescado fresco y refrigerado. Se han importado 50.874 tm., con un valor de 10.765 millones de pesetas, disminuyendo el 20,28% en volumen y 42,56% en valor con respecto al año anterior.
- Pescado congelado. Se importaron 168.345 tm., con un valor de 34.640 millones de pesetas, cifras prácticamente iguales a las del año anterior.
- Filetes y carnes de pescado. Se importaron 46.609 tm., con un valor de 12.149 millones de pesetas. El volumen disminuyó un 4,19% con respecto al año anterior, mientras el valor se mantuvo estable.
- Pescado seco, salado, etc. Se importaron 34.133 tm., con un valor de 14.348 millones de pesetas. El volumen disminuyó un 7,32% y el valor 12,51% con respecto a 1992.
- Crustáceos. Se importaron 63.158 tm., con un valor de 51.857 millones de pesetas, disminuyendo un 18,03% en peso y 5,56% en valor con respecto a 1992.
- Moluscos. Se importaron 108.001 tm., con un valor de 31.632 millones de pesetas, lo que supone una disminución de 6,27% en peso y un incremento de 8,22% en valor con respecto al año anterior.
- Preparados y conservas de pescado. Se importaron 23.099 tm., con un valor de 8.726 millones de pesetas, disminuyendo un 3,08% en peso y 8,87% en valor con respecto al año anterior.
- Preparados y conservas de crustáceos y moluscos. Se importaron 6.657 tm., con un valor de 4.160 millones de pesetas. El volumen disminuyó un 43,56% y el valor un 34,88% con respecto al año anterior.
- Harinas de pescado. Se importaron 39.826 tm., con un valor de 1.979 millones de pesetas, lo que representa un incremento de 78,56% en peso y 85,47% en valor con respecto a 1992.
- Aceites y grasas de pescado. Se importaron 2.200 tm., con un valor de 109 millones de pesetas. Incremento de 43,88% en peso y 32,93% en valor con respecto al año anterior.

#### *Exportaciones por grupos de productos*

- Peces vivos. Se exportaron 72 tm., con un valor de 183 millones de pesetas. Incremento de 176,92% en peso y 46,39% en valor con respecto a 1992.
- Pescado fresco y refrigerado. Se exportaron 2.946 tm., con un valor de 2.997 millones de pesetas, disminuyendo un 30,65% en peso e incrementándose un 18,97% en valor con respecto a 1992.
- Pescado congelado. Se exportaron 40.121 tm., con un valor de 6.729 millones de pesetas, incremento del 23,31% en peso y 53,04% en valor con respecto al año anterior.
- Filetes y carnes de pescado. Se exportaron 1.101 tm., con un valor de 1.231 millones de pesetas. Incremento de 27,28% en peso y 29,99% en valor con respecto a 1992.
- Pescado salado, seco, etc. Se exportaron 1.972 tm. con un valor de 1.171 millones de pesetas. Incremento del 20,02% en peso y decremento de 11,08% en valor con respecto al año anterior.
- Crustáceos. Se exportaron 135 tm., con un valor de 146 millones de pesetas, disminución del 4,26% en peso y aumento del 48,98% en valor con respecto al año anterior.
- Moluscos. Se exportaron 35.335 tm., con un valor de 11.259 millones de pesetas. Disminución del 4,45% en peso y aumento de 11,92% en valor con respecto al año anterior.
- Preparaciones y conservas de pescado. Se exportaron 8.063 tm., con un valor de 4.871 millones de pesetas. Incremento de 40,32% en peso y de 20,78% en valor con respecto a 1992.
- Preparaciones y conservas de crustáceos y moluscos. Se exportaron 3.262 tm., con un valor de 1.769 millones de pesetas. Disminución de 20,86% en peso y 6% en valor con respecto a 1992.
- Harinas de pescado. Se exportaron 5.709 tm., con un valor de 317 millones de pesetas. Disminución de 67,41% en peso y 65,51% en valor con respecto al año anterior.
- Aceites y grasas de pescado. Se exportaron 1.912 tm., con valor de 732 millones de pesetas. Incremento de 33,99% en peso y disminución de 6,27% en valor con respecto al año anterior.

#### *4.2.1. Importaciones en las Islas Canarias*

Considerando que las Islas Canarias pasan a formar parte del territorio aduanero de la Comunidad, a

partir del 1 de julio de 1991, y dado que debe ser objeto de una progresiva introducción del arancel aduanero común a lo largo de un período transitorio, el Reglamento (CEE) 3621/92, del Consejo, con fecha 14 de diciembre de 1992, estableció una suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para la importación de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias y en concreto para todos los productos de los códigos 0303 y 0304, correspondientes al pescado congelado, filetes y demás claves de pescado.

La suspensión total de estos derechos será aplicable hasta el 31 de diciembre del año 2000 y será de aplicación exclusivamente a los productos destinados al mercado interior canario.

#### *4.2.2. Participación española en los contingentes comunitarios*

El Reglamento (CEE) 3412/92 del Consejo fijó la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos para determinados productos de la pesca para la campaña de 1993. Este Reglamento no incluyó a algunos productos habitualmente sujetos a contingentes como el bacalao, el carbonero y el halibut negro, al estar pendiente de entrar en vigor el Espacio Económico Europeo. En el contexto de dicho Espacio, el comercio y abastecimiento del mercado comunitario de dichos productos habría de obedecer al nuevo marco creado. Sin embargo, como éste no entró en vigor el 1 de enero de 1993, con fecha 24 de mayo se publicó el Reglamento (CEE) 1272/93 del Consejo, donde se preveían para el resto del año los contingentes arancelarios comunitarios autónomos para los productos citados que no fueron incluidos en el primer Reglamento.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) nº 3413/92 procedió a la suspensión parcial y temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para determinados productos de la pesca para 1993.

También el Reglamento (CEE) 3915/92, del Consejo abrió para 1993 los contingentes consolidados en el GATT para determinados productos.

Por último, se aprobaron los Reglamentos (CEE) 303/93, 2105/93, 3721/92 y 928/93, que recogen los contingentes de acuerdos preferenciales.

El objetivo de todos estos contingentes es el abastecimiento de la Comunidad. El volumen total de apertura se sitúa en torno a las 263.000 tm. En el cuadro adjunto se observa un grado de utilización muy bajo de ellos por parte de España. Sólo cabe

**CONTINGENTES COMUNITARIOS Y PARTICIPACION ESPAÑOLA**

<b>Producto</b>	<b>Tipo de contingente</b>	<b>Nivel apertura CEE (tm.)</b>	<b>Utilización real España (tm.)</b>	<b>% utilización contingente</b>
Merluza fresca, congelada ( <i>Merlucius spp</i> ) .....	Autónomo	4.000	72,8	2
Surimi congelado .....	Autónomo	2.500	0	0
Abadejo fresco, refrig. y congelado .	Autónomo	2.000	0	0
Bacalaos frescos, refrig. y congelados para transformación .....	Autónomo	57.500	570,2	1
Carboneros frescos refrig. y congelados para transformación .....	Autónomo	17.500	0	0
Bacalaos salados o en salmuera sin secar o ahumar .....	Autónomo	60.000	9.389	16
Bacalaos secos sin salar o ahumar ...	Autónomo	500	0	0
Filetes de bacalao salados o en salmuera .....	Autónomo	3.000	1.332,9	45
Filetes de carbonero salado .....	Autónomo	2.000	0	0
Gambas frescas, refrig. o congeladas	Autónomo	5.000	0	0
Halibut negro fresco, refrig. o congelado .....	Autónomo	3.900	0	0
Arenques .....	GATT	34.000	0	0
Bacalaos secos, salados o en salmuera, ent., desc. o en trozos .....	GATT	25.000	3.582	15
Merluza fileteada fresca, refrig. o congelada .....	GATT	2.000	1.608,8	81
Filetes de bacalao congelados .....	GATT	10.000	0	0
Bacalaos, eglefinos y carboneros frescos .....	EFTA	3.500	0	0
Filetes frescos, refrig. y congelados .	EFTA	1.500	0	0
Conservas de pescado, caviar y sucedáneos .....	EFTA	250	1,3	1
Conservas de sardina .....	EFTA	200	2,6	2
Conservas de caviar .....	EFTA	60	1,5	3
Conservas de crustác. y moluscos ...	EFTA	120	0	0
Aceites y grasas de origen marino ...	EFTA	1.000	0	0
Pescado seco, salado sin ahumar ....	EFTA	3.900	30	1
Filetes de bacalao secos .....	EFTA	3.000	364,6	13
Preparados y conservas de pescado, caviar y sucedáneo .....	EFTA	400	0,1	1
Trucha fresca, congelada y filetes ...	Prefer. I. Feroe	700	0	0
Preparados y conservas de salmón ..	Prefer. I. Feroe	400	0	0
Demás preparados de pescado .....	Prefer. I. Feroe	2.000	0	0
Preparados de crustáceos y moluscos	Prefer. I. Feroe	2.000	0	0
Salmones frescos, congelados y filetes de salmón .....	Prefer. I. Feroe	4.900	119,6	3
Bacalaos secos, salados .....	Prefer. I. Noruega	13.250	206,1	2
Bacalaos salados, sin secar ni ahumar .	Prefer. I. Noruega	10.000	948	10

destacar, dentro de estos contingentes autónomos, la participación española del 45% para los filetes de bacalao salados o en salmuera y del 16% para los bacalaos salados o en salmuera sin salar o ahumar.

**4.3. Normativa**

Durante 1993, y en el marco de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA),

se ha participado en el estudio de diferentes normativas alimentarias en relación con los productos de la pesca y de la acuicultura.

Asimismo se ha intervenido en el estudio de la normativa FAO-OMS en relación con la 21ª reunión sobre pescados y productos de la pesca.

Los estudios referentes a la Directiva 91/493/CEE se concluyeron en el año 1992, quedando pendiente la aprobación del Real Decreto 1437/92 por el que se

fijaban normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura, que fue aprobado con fecha 27 de noviembre de 1992, pero que fue publicado el 13 de enero de 1993.

#### Normativa nacional

Por Real Decreto 308/1993, de 26 de febrero, se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria que fija las normas aplicables a la comercialización de moluscos bivalvos vivos.

Por Real Decreto 345/1993, de 5 de marzo, se establecieron las normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos.

Estos dos Reales Decretos han supuesto la transposición de la Directiva 91/492/CEE, relativa a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos.

En relación con la misma Directiva y a los Reales Decretos transpuestos, se publicó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de diciembre de 1993, por la que se hicieron públicas las relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos en el litoral español.

Por Real Decreto 2069/93, de 27 de noviembre, se fijaron las normas mínimas de higiene aplicables a los buques pesqueros. Este Real Decreto es una transposición con las mismas exigencias de la Direc-

tiva 92/48/CEE del Consejo, que dimanaba del apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 91/493/CEE.

#### Normativa comunitaria

Durante 1993, y dentro del marco del grupo especial de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA), se estudiaron las observaciones y dictámenes razonados que en su día formuló la Comisión de la CEE a los Estados miembros, analizándose lo siguiente:

- Proyecto 92/298/I sobre determinación de las biotoxinas por algas de los moluscos bivalvos vivos.
- Proyecto 93/177/NL relativo al comercio al por menor de pescados y productos de la pesca.

Por otra parte, durante 1993 se ha publicado la siguiente normativa comunitaria:

- Decisión de la Comisión 93/25/CEE, de 11 de diciembre de 1992, por la que se aprueban algunos tratamientos para inhibir la proliferación de microorganismos patógenos en los moluscos bivalvos y los gasterópodos marinos. Esta decisión surge como desarrollo de la Directiva 91/493/CEE y autoriza los métodos de esterilización y cocción para el tratamiento directo de los moluscos bivalvos y gasterópodos marinos.

### COMERCIO EXTERIOR PESQUERO 1993 - ESPAÑA PAISES TERCEROS

Productos	Importaciones				Exportaciones				Tasa cobertura
	Toneladas	Variac. sobre 1992 (%)	Millones ptas.	Variac. sobre 1992 (%)	Toneladas	Variac. sobre 1992 (%)	Millones ptas.	Variac. sobre 1992 (%)	
Peces vivos .....	200	-35,9	827	13,13	72	176,92	183	6,39	22,13
Pescado fresco y refrigerado .....	50.874	-20,28	10.765	-42,56	2.946	-30,65	2.997	18,97	27,84
Pescado congelado .....	168.345	0,2	34.640	1,26	40.121	23,31	6.729	53,04	19,43
Filetes y carnes de pescado .....	46.609	-4,19	12.149	-0,16	1.101	27,28	1.231	29,99	10,13
Pescado seco, salado, etc. ....	34.133	-7,32	14.348	-12,51	1.972	20,02	1.171	-11,08	8,16
Crustáceos .....	63.158	-18,03	51.857	-5,56	135	-4,26	146	48,98	0,28
Moluscos .....	108.001	-6,27	31.632	8,22	35.335	-4,45	11.259	11,92	35,59
Preparados y conservas de pescado .....	23.099	-3,08	8.726	-8,87	8.063	40,32	4.871	20,78	55,82
Preparados y conservas de crustáceos y moluscos .....	6.657	-43,56	4.160	-34,88	3.262	-20,86	1.769	-6,00	42,52
Harinas de pescado .....	39.826	78,56	1.979	85,47	5.709	-67,41	317	-65,51	16,02
Aceites y grasas de pescado .....	2.200	43,88	109	32,93	1.912	33,99	732	-6,27	671,56
<b>TOTAL .....</b>	<b>543.102</b>	<b>-4,61</b>	<b>171.192</b>	<b>-6,71</b>	<b>100.628</b>	<b>-4,42</b>	<b>31.405</b>	<b>15,78</b>	<b>18,34</b>

- Decisión de la Comisión 93/51/CEE, de 15 de diciembre de 1992, relativa a los criterios microbiológicos aplicables a la producción de crustáceos y moluscos cocidos. Esta Decisión fija los parámetros a tener en cuenta para los distintos gémenes indicadores y patógenos en moluscos cocidos.
- Decisión de la Comisión 93/140/CEE, de 19 de enero de 1993, por la que se establecen las modalidades de control visual para detectar parásitos en los productos de la pesca. Esta es una Decisión que desarrolla la Directiva 91/493/CEE.
- Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común. Se trata de un Reglamento que establece las normas a seguir, respecto a los productos pesqueros, desde su desembarque hasta su comercialización.

#### *Normativa Codex-Alimentarius FAO-OMS*

Por lo que se refiere a estudios procedentes de FAO, se realizaron reuniones durante 1993 para tratar los siguientes temas:

Elaborar observaciones a la carta-circular 1992/17/FFP del Codex para examen de:

- Código de prácticas para la evaluación sensorial del pescado y los mariscos.
- Incorporación de los filetes de pescado en el código de prácticas para el pescado fresco.
- Observación del proyecto, revisando las normas para los filetes de pescado congelados rápidamente.

## **XIV.5. ENSEÑANZAS NAUTICO-PESQUERAS**

### **Desarrollo de la Política Común en Materia de Formación Profesional**

Se han mantenido reuniones durante 1993 tendentes a la armonización de las disposiciones comunitarias en relación a la formación náutico-pesquera.

Se ha participado en diversas reuniones organizadas por el Ministerio de Trabajo con la participación de otros Ministerios para la elaboración definitiva de la Directiva sobre Condiciones de Seguridad a Bordo de los Buques Pesqueros.

Asimismo se han mantenido reuniones en Verona (Italia) en el ámbito de las actividades subacuáticas encaminadas a conseguir la mayor homogeneización

de disposiciones y normativas sobre el tema dentro de la Unión Europea.

### **Participación en foros internacionales**

La Secretaría General de Pesca Marítima, a través de la Subdirección General de la Inspección de Enseñanzas de Formación Profesional Náutico-Pesqueras, ha participado en las siguientes reuniones:

- 24º Período de Sesiones del Subcomité de Formación y Guardia de la Organización Marítima Internacional, en Londres, del 7 al 12 de marzo de 1993.
- Reunión de Formadores para la Seguridad del Trabajo en la Pesca Marítima, en Luxemburgo, el 16 de abril de 1993.
- I Congreso de Educación Náutica, en Veracruz, (México), del 20 al 23 de septiembre de 1993.
- La Feria Internacional del Buceo «2º Eudi Show», en Verona (Italia), del 23 al 25 de octubre de 1993.
- La Sesión Ordinaria del EDTC, en Bruselas (Bélgica), del 26 al 28 de octubre de 1993.
- Conferencia sobre el Convenio Internacional para la Seguridad de los Buques Pesqueros, en Torremolinos (Málaga), del 30 de marzo al 30 de abril de 1993.

### **Política interna**

A lo largo de 1993 gran parte del esfuerzo desarrollado dentro de la Política Socio-Profesional de Formación Profesional ha sido dedicado a la culminación de los trabajos del GTP «Pesca y Acuicultura», en el cual se incluyen todas las enseñanzas de formación profesional náutico-pesqueras a saber:

- Puente
- Máquina
- Acuicultura
- Buceo

con objeto de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), para que dichas enseñanzas puedan iniciar su impartición con carácter experimental incluso en el curso 1994/95.

Este Grupo de Trabajo, pilotado por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), tenía su sede en Santiago de Compostela y estuvo formado por expertos, primero tecnológicos y después educativos,